

Se cubiere de nuevo el remate del dicho Arz.
De cupide quedarian con mucho daño esta villa y
veinos por ser mucho grande el consumo que en
ay de la dicha sayn y perderian la utilidad y venu-

giosa que les sigue de la dicha sayn y baraxa
de cupide que es de la república y de la dicha villa y veinos

El compete el beneficio de la villa y veinos in integrum
En nombre de la dicha villa y veinos en provincia y go-

verno contra el dicho remate caso que sea valido con
suficiente que sea en forma de un juez conuider-

porque para la dicha restitucion basta conforme a derecho
qualquier persona que a fuer de un baron sea con-

table. La dicha persona eson particularmente atendida
aque en las villas de suspita el ryo y otras de la comarca

Como es notorio y publico esta rematada la dicha pro-
vinia a veinte y quatro dias de la dicha y portanto por el triple

de m. por el triple y como de suso dicho y me conuidera
restituion y que el dicho y presente ponga en el

Autos de la dicha villa y veinos como la dicha Almoneda
deberia en su poder y sugetamente en que

o como dicho es en el dicho y aunque por el juez
de la corte y que se proceda en la causa de la dicha villa y veinos

porque en la dicha villa y veinos corre riesgo y se ven danos a
villa y veinos y lo que en forma y por ello es

El dicho y de la villa y veinos me adevia al que de suso
alca por el dicho y de la villa y veinos y por el dicho y de la villa y veinos

de la villa y veinos y de la villa y veinos y de la villa y veinos
por el juez de la villa y veinos y de la villa y veinos y de la villa y veinos

De un lado a Andres de cupide y de otro lado a
de la villa y veinos y de la villa y veinos y de la villa y veinos

Respondiendo a Andres de cupide y de otro lado a
de la villa y veinos y de la villa y veinos y de la villa y veinos

